DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: "SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR".
(EXP. 69/2019 CONTR.: 2019/356728)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 31 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto 20/2019, de 26 de enero, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior publicada en el BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2020, sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

De otra parte, D. Guillermo José Hernández López, con D.N.I. n.º [redacted] actuando en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE) denominada "MEDIASAPIENS EL CUARTEL II UTE" con NIF U88597158, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, mediante escritura de fecha 5 de febrero de 2020, bajo el n.º 371 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Órgano de contratación, de fecha 2 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de septiembre de 2019, por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €) IVA excluido, a lo que le corresponde un 21% de IVA por treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €), siendo el total de doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Órgano de contratación de fecha 2 de marzo de 2020, a la UTE denominada "MEDIASAPIENS-EL CUARTEL II UTE" con NIF U88597158.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de marzo de 2020, por el importe siguiente:

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

2020 0100 01 0000/G/52C/60905/00/01 217.800,00.-€

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de "PLANIFICACIÓN DE MEDIOS Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN REDES SOCIALES, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MEDIOS PARA LAS ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR", teniendo en cuenta las consideraciones de carácter social, ético medioambiental o de otro orden establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en cuanto a condiciones especiales de ejecución del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes proposiciones y mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

Recargo ≥ 6%	6,00 %
Calendario de planificación-Herramientas	
Calendario de planificación	0,5 días
Herramientas validación impacto public.digital	4 herramientas
Herramientas análisis post-acción (máx. 2)	5 herramientas
Propuesta organizativa, de funcionamiento, etc	
Dedicación	100 % jornada laboral=8h
Disponibilidad	Disponibilidad total horario, incl noches o festivos
Capacidad de respuesta	Sí en primeras 24h
Mejoras (Todas las que rezan los PCAP)	
Reuniones mín. Mensual + a demanda	Sí
Asunción costes sobrevenidos	Sí
Equipo de trabajo adicional a los exigidos como solvencia técnica	6 personas

TERCERA.- El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00.-€) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde el 21% de IVA por TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (37.000,00.-€), ascendiendo el

importe total IVA incluido, a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (217.800,00.-€), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el PCAP, con cargo a las partidas presupuestarias:

2020 0100 01 0000/G/52C/60905/00/01 217.800,00.-€

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de doce (12) meses a partir del día siguiente a la firma del contrato, con la posibilidad de prórroga por plazo máximo de doce (12) meses.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-€), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla , según se acredita mediante el correspondiente resguardo n° 801 2 500604236, de 29 de enero de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES Viceconsejería SEVILLA 33

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

EL CONTRATISTA:
UTE MEDIASAPIENS-EL CUARTEL II UTE

Fdo.: Guillermo José Hernández López

mediasapiens
MEDIASAPIENS SPAIN S.L.
C/ Pintor Juan Gris nº4, 2º oficina B
28020 (MADRID)
Tlf: 91 597 0 [illegible] N.I.F. B86016060